

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### 11. DECRETO Nº 154 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVO A ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto nº 154 de fecha 21 de febrero de 2022, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad.

La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 10.1 d) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) al propio Presidente, el dictar Decretos que supongan la creación de Consejerías y la modificación de la denominación de las existentes, así como la extinción de las mismas, dando cuenta a la Asamblea.

En el mismo sentido, el art. 47.3 del precitado Reglamento de Gobierno y Administración establece que por Decreto del Presidente, se podrá variar el número y denominación de las distintas Consejerías, dando cuenta a la Asamblea.

Mediante Decreto nº 1205, de fecha 27 de octubre de 2021, el Presidente de la Ciudad en virtud de lo establecido en los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995) y el artículo 35 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017), procedió al cese del titular de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, revocándole todas las delegaciones efectuadas por la Presidencia.

Por otra parte, mediante Decreto nº 1206 de fecha 28 de octubre de 2021 BOME Extraordinario número 65) se encomendó a través de la fórmula de suplencia las competencias propias de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica a la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, condicionando su aplicación *“hasta la adecuada reestructuración del Gobierno de la Ciudad”*.

La necesidad de armonizar la actividad de la Administración de la Ciudad con la ejecución del conjunto de políticas públicas a llevar a cabo y de configurar un Gobierno formado exclusivamente por miembros electos de la Asamblea, requiere proceder a la redistribución, unificación y supresión de estructuras existentes, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla y los artículos 10.1 d) y 47.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

**Primero:** Se suprime la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica quedando la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla organizada en las siguientes Consejerías y Viceconsejerías:

1. Consejería de Presidencia y Administración Pública.
2. Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
  - Viceconsejería de Incidencias y Línea Verde.
3. Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
4. Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.
5. Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
6. Consejería del Menor y la Familia.
  - Viceconsejería del Mayor.
7. Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
  - Viceconsejería de Juventud y Participación Ciudadana.
8. Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

El orden de precedencia de las Consejerías y Viceconsejerías será el establecido en los respectivos Decretos de nombramiento de sus titulares.

**Segundo:** El régimen de competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada Consejería en virtud de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica se establecerá mediante Decreto del Consejo de Gobierno en los términos del art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente y mediante Decreto del Consejo de Gobierno se procederá a la aprobación de las estructuras orgánicas de cada Consejería a tenor del art. 49.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.

**Tercero:** Por la Consejería de Presidencia y Administración Pública se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla y la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura.

Por parte de Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio se procederá a iniciar aquellas actuaciones presupuestarias necesarias, en su caso, para ejecutar los presupuestos conforme a la estructura prevista en este Decreto.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla del presente Decreto en cumplimiento de lo previsto por los artículos 10.1 d) y 47.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Quinto:** Proceder a la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el art. 11.2 a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 21 de febrero de 2022,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany